

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO 040-2015

Doctor  
Fabián Usinia  
**Procurador Síndico Municipal**  
Ciudad

19 FEB. 2015

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 10 de febrero de 2015, acogiendo el contenido de su oficio AJ-15-0130, (FW 46596) con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal de la superficie de 202.57 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Alejandro Plaza y avenida Sixto María Durán de la parroquia Celiano Monge, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también autorizar la transferencia del inmueble descrito a través de permuta, a favor de Carrillo Molina Luz Ofelia, por la afectación de una parte de su inmueble, ubicado en la parroquia Celiano Monge, debido a la ampliación de las calles. Siendo que el avalúo del inmueble a expropiarse es de USD 3,873.26 y el inmueble a permutarse es de USD 5,064.25; por existir una diferencia y con el fin de equiparar los valores, la señora Carrillo Molina Luz Ofelia, deberá depositar en la Tesorería Municipal la diferencia existente, pues el inmueble a expropiarse tiene menor avalúo; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “**a**).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “**d**).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 417 del citado Código, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 del mismo cuerpo legal citado, prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de

*Molina*

19 FEB. 2015

Resolución de Concejo 040-2015  
Página 2

legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 438 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta;
- Que, el artículo 439 Ibidem establece: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado:- a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho a favor de los intereses institucionales; b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado”
- Que, mediante Resolución Administrativa, N° DA-EXP-14-074, de fecha 10 de junio de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata, una parte del inmueble ubicado en la calle Alejandro Plaza y avenida Sixto María Durán, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Carrillo Molina Luz Ofelia, a fin de ampliar las calles”
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0842 del 17 de septiembre de 2013 referente al trámite de permuta de un lote municipal a favor de la señora Carrillo Molina Luz Ofelia, pone en conocimiento el avalúo del lote mencionado, con el siguiente detalle:



19 FEB. 2015

CALCULO DEL AVALÚO DEL LOTE MUNICIPAL	
Solicitud	FW 46596-12
Oficio	DP-SPD-13-774
Oficio	SEA-13-239
Clave Catastral	0130179050000
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Parroquia	Celiano Monge
Dirección	Calle Alejandro Plaza y Av. Sixto María Durán
Área de Terreno	202.57 m <sup>2</sup>
Valor m <sup>2</sup> de terreno	USD 25.00
Avalúo Total del predio	USD 5,064.25
Clave catastral lote colindante	013017902200
Beneficiario	Carrillo Molina Luz Ofelia
CIU	40219

- Que, mediante oficio OPM-14-1532 del 25 de marzo de 2014, la Dirección de Obras Públicas informa que la permuta de una faja municipal a favor de la misma persona, ubicada en el mismo sector, y con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal;
- Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-14-037 del 23 de enero de 2015, informa que la faja de terreno ubicado en la calle Alejandro Plaza y Av. Sixto María Durán, no presta productividad alguna a la Municipalidad.

### RESUELVE

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal de la superficie de 202.57 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Alejandro Plaza y avenida Sixto María Durán de la parroquia Celiano Monge, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y,
2. Autorizar la transferencia del inmueble descrito a través de permuta, a favor de Carrillo Molina Luz Ofelia, por la afectación de una parte de su inmueble, ubicado en la parroquia Celiano Monge, debido a la ampliación de las calles. Siendo que el avalúo del inmueble a expropiarse es de USD 3,873.26 y el inmueble a permutarse es de USD 5,064.25; por existir una diferencia y con el fin de equiparar los valores, la señora Carrillo Molina Luz Ofelia, deberá depositar en la Tesorería Municipal la diferencia existente, pues el inmueble a expropiarse tiene menor avalúo-Notifíquese.-

Atentamente,



 Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**

 Adj. Expediente original  
 c.c: Interesado Financiero  
 MV/Sonia Cepeda  
 2015-02-12

OOPP

Catastros y Avalúos

Planeación Estratégica

Archivo

RC